



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 197
RADICADO N° 2021-00026-00

En la demanda ordinaria promovida por CLAUDIA MARÍA SUÁREZ en contra de INDUSTRIAS MORARBE S.A.S, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 10 de marzo de 2021, la demandada arribó escrito de contestación, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión alguna de notificación por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, además de allegarse el escrito de respuesta, la demandada INDUSTRIAS MORARBE S.A.S se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud de satisfacer el escrito de contestación aportado los requisitos del artículo 31 del CPTSS, habrá de darse por contestada la demanda.

Se reconoce personería para la representación de INDUSTRIAS MORARBE S.A.S al abogado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ identificado con la C.C 70.690.776 y T.P 33.163 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se

REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada INDUSTRIAS MORARBE S.A.S.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de INDUSTRIAS MORARBE S.A.S.

TERCERO: Se reconoce personería para la representación de INDUSTRIAS MORARBE S.A.S al abogado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ identificado con la C.C 70.690.776 y T.P 33.163 del C.S de la J.

CUARTO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

QUINTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

RADICADO N° 2021-00026-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 046

hoy 17 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

376c99dc93341d885f5e3c16e6cc0cb0d75a532b4e98caddc283a39d9f05ea29

Documento generado en 16/03/2021 01:57:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**